Ley No.6077, que jubila con pensión del Estado a la señora Nidia Mercedes Núñez.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6077

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, a la señora Nidia Mercedes Nuñez.

Artículo 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro.

José Fernández Caminero
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su cumplimiento y conocimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6078, que aumenta a RD$75.00 la pensión del Estado concedida a la Profesora Srta. María de Jesús Esperón.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6078

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se aumenta de RD$24.00 a RD$75.00 mensuales, la pensión del Estado concedida a la Profesora señorita María de Jesús Esperón.

Artículo 2.– Queda modificada, en cuanto sea necesario, la Ley No. 729, de fecha 30 de abril de 1942.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del mil